



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 18 ABR 2022

**PROCESO EJECUTIVO POR SUMA DE DINERO RAD. No.
11001310300320190087000**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se dispone:

1.- PONER en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales a que haya lugar, la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en la cual informa que se registró la medida de embargo sobre el vehículo de placa DNN731.

2.- PONER en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales a que haya lugar, la respuesta emitida por MTRA Servicios Especializados de Tránsito y Transporte S en C. Organismo de Tránsito adjudicatario del Municipio de Funza Cundinamarca, en el cual informó que no se pudo registrar la medida cautelar decretada, en razón, a que la parte demandada dejó de ser la propietaria del vehículo de placa MC043268.

3.- PONER en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales a que haya lugar, la respuesta emitida CONSTRUCTORA CONCONCRETO y por los BANCOS PICHINCHA, SCOTIABANK y AGRARIO DE COLOMBIA.

4.- REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, proceda a acreditar el trámite surtido a los oficios No. 1407 del 30 de julio de 2021 dirigido a CONSTRUCTORA FY H, PROMIGAS, SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUA DULCE, ONU, EJERCITO NACIONAL, AGENCIA DE LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES Y ARMADA NACIONAL. Así como el oficio No. 1406 del 30 de julio de 2021 dirigido a BANCOS, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

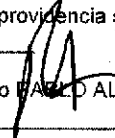
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó por anotación en ESTADO No.

34 del

El Secretario  ALBERTO TELLO LARA